125-19.61

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2016 CACCI 7856

Doctor
CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA
Alcalde Municipal
Calle 8 # 6-52 Centro Administrativo Municipal
Cartago-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CACCI 3186DC-32-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Cartago-Valle, inherentes a la depuración de las conciliaciones bancarias en cuentas bancarias que tuvieron manejos irregulares durante la administración 2011-2015 , por lo anterior solicitan una auditoria, así mismo para el contrato de Concesión del Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, remitiéndola a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser atendida en el proceso auditor que se adelanta al municipio de Cartago.

De la Auditoría realizada se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza la presente visita fiscal y se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares

Se encargó a la comisión auditora, adscrita a la Dirección Operativa de Control Fiscal, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la denuncia ciudadana QC-32-2016, con base en el oficio remitido el día 29 de abril de 2016 y recibido el 2 de mayo de 2016 con CACCI-3186 por parte del Alcalde Municipal de Cartago Carlos Andrés Londoño Zabala, consistente en presuntas irregularidades en los siguientes hechos:
ñ

1. *En nuestros Estados Financieros, los saldos de los bancos, en algunas cuentas, no reflejan la situación real del municipio, es decir los saldos en esos extractos bancarios son diferentes a los saldos contables.*

   Lo anterior debido a que en la administración del 2008 al 2011, se presentaron una serie de presuntas anomalías que incidieron fuertemente en los ingresos y egresos del municipio, que de una u otra forma alteraron la información financiera.

   Se presentan casos de Ingresos (Consignaciones) que aparecen en el extracto y que no fueron registrados en la contabilidad, ni en la ejecución presupuestal.

   Se observa, también, que hay una serie de egresos (Pagos), que aparecen en el extracto, y que no se evidencia su legalidad jurídica, financiera y presupuestal.

   Así mismo se evidencio que en el auxiliar contable de dichas cuentas se hicieron unos registros débitos y créditos que no coinciden con los registros débitos y créditos en los extractos bancarios, al parecer, presuntamente para manipular la información contable.

   Es de aclarar que en algunos casos se falsificaron extractos de cuentas bancarias para que coincidieran con los saldos, aparentemente manipulados en contabilidad.

   Esta administración está comprometida con reflejar, en los estados financieros, su situación real, lo cual implica una serie de ajustes a dichas cuentas y sus correspondientes contrapartidas, entre otras afectando la CXC por Responsabilidad Fiscal, sin que se pueda entender esto como una oportunidad para legalizar las anomalías manifestadas anteriormente,

2. *El Instituto de Transito y Transportes del municipio de Cartago (Hoy disuelto y liquidado durante el año (2015) celebro un contrato de concesión con un particular.*

   En dicho proceso adquirió una obligación por $1.000.000.000 la, cual posteriormente fue subrogada al municipio, hecho que no encuentra sustento jurídico toda vez que esta administración no encuentra los instrumentos ni las fuentes jurídicas en que se fundamentó la citada subrogación de la Concesión, por tanto se solicita el concurso de la CDVC para aclarar dicho tema.

*Igualmente nos preocupa que a la fecha, esta administración no ha celebrado la interventoría a dicho contrato de concesión, pues de hacerlo estaríamos dando aprobación a un tema, que como lo explicamos anteriormente, no le encontramos soporte jurídico.**ò***

3. LABORES REALIZADAS

- **Referente al Punto uno (1) de la Denuncia Ciudadana:**

Correspondiente a la solicitud de apoyo mediante auditoria especial para solucionar la depuración de conciliaciones bancarias en cuentas que tuvieron presuntamente malos manejos de tipo administrativo, jurídico y financiero durante la administración 2008-2011.

En las instalaciones de la Dirección de Registro y Control Financiero, se procedió a revisar la información pertinente sobre solicitud de apoyo para solucionar la depuración de conciliaciones bancarias por presuntamente malos manejos durante la administración 2008-2011.

Relativo al ajuste que se pretende hacer en los Estados Financieros de la Alcaldía y tomando como muestra la cuenta del Banco de Occidente No. 055-05250-0, capitulo 2037 (código interno contabilidad alcaldía), de recursos propios, donde se presentan por parte de la administración 2008-2011 una serie de presuntas anomalías que incidieron en los ingresos y egresos del Municipio alterando la información contable, se observó lo siguiente:

Se presentan casos de Ingresos (consignaciones) que aparecen en el extracto y que no fueron registrados en la contabilidad, ni en la ejecución presupuestal.

Se observa, también, que hay una serie de egresos (Pagos), que aparecen en el extracto, y que no se evidencia su legalidad jurídica, financiera y presupuestal.

Así mismo se evidenció que en el auxiliar contable de dichas cuentas se hicieron unos registros débitos y créditos que no coinciden con los registros débitos y créditos en los extractos bancarios.

Lo anterior conllevó a que la administración realizara nuevamente las conciliaciones bancarias con saldos al cierre de la vigencia 2007, generando la identificación de las partidas conciliatorias y para su posterior depuración y registro en la contabilidad del municipio, se presentaron ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable los ajustes correspondientes siendo aprobados, ante lo cual, a la fecha se procederá a efectuar el registro contable de la aplicación pertinente según corresponda a la naturaleza de la transacción.

RESUMEN CONCILIACION BANCARIA
BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA 055-05250-0
CAPITULO 2037
A DIC 31 DE 2011

Saldo Contabilidad		- 285.042.161,94
Saldo Extracto		- 14.480.350,93
Diferencia		- 270.561.811,01

	Justificacion de la Diferencia	
Nota (1)	**(+) Notas Credito x Contabilizar** (CR) Esta en el Extracto y (DB) No Esta en Libro Sinap	29.049.137.061,68
Nota (2)	**(-) Notas Debito x Contabilizar** (DB) Esta en el Extracto y (CR) No Esta en Libro Sinap	69.799.313,20
Nota (3)	**(+) Cheques Pendientes de Cobro** (CR) Esta en Libro Sinap y (DB) No esta en Extracto	1.499.808.349,46
Nota (4)	**(-) Consignaciones En Transito** (DB) Esta en Libro Sinap y (CR) No esta en Extracto	36.774.423.345,81
Nota (5)	**(+) Notas Credito en Transito** (CR) Esta en Libro Sinap y (DB) No esta en Extracto	35.514.212.033,88
Nota (6)	**(-) Notas Debito en Transito** (DB) Esta en el Extracto y (CR) No Esta en Libro Sinap	28.948.372.975,00
	Diferencia Justificada	270.561.811,01

Se presenta un cuadro explicativo de las diferentes imputaciones contables que se deben hacer en la cuenta contable 1110 05 38 (Banco de Occidente, Cuenta No. 055-05250-0, Capitulo 2037), con sus respectivas contrapartidas contables.

Esto se hace teniendo en cuenta los respectivos soportes para cada caso. (a Ingresos por Dividendos decretados y pagados por Emcartago, C x P Emcartago por Consignaciones realizadas, Activos Fijos por daciones en Pago, a gastos por cruce de cuentas de servicios públicos, al igual que los rendimientos financieros y gastos bancarios que aparecen en los extractos bancarios y que no fueron contabilizados en su oportunidad.).

Las partidas conciliatorias que no se pudieron evidenciar o soportar son las que se llevan contra Cuentas por Cobrar - Responsabilidades Fiscales.

		MOVIMIENTO EN SINAP BANCO						
		DB SINAP	CR SINAP	SALDO		CONTRAPARTIDA		
	SALDO BANCO S/ SINAP DIC 31 2011			**- 285.042.161,94**				
Nota (1)	NOTAS CREDITO POR CONTABILIZAR	26.090.036.690,60		25.804.994.528,66		RESPONS FISCALES	CR	Nota (7)
Nota (1)	NOTAS CREDITO POR CONTABILIZAR	1.820.000.000,00		27.624.994.528,66		DIVIDENDOS EMCARTAGO	CR	Nota (7)
Nota (1)	NOTAS CREDITO POR CONTABILIZAR	1.100.000.000,00		28.724.994.528,66		C x P Emcartago Consign sin soporte	CR	Nota (7)
Nota (1)	NOTAS CREDITO POR CONTABILIZAR	5.213.178,08		28.730.207.706,74		REND FCIEROS	CR	Nota (7)
Nota (1)	NOTAS CREDITO POR CONTABILIZAR	33.887.193,00		28.764.094.899,74		Depurado meses sgtes		
Nota (2)	NOTAS DEBITO POR CONTABILIZAR		69.799.313,20	28.694.295.586,54		A GASTOS BANCARIOS	DB	Nota (7)
Nota (3)	CHEQUE PENDIENTES DE COBRO	1.451.872.996,46		30.146.168.583,00		RESPONS FISCALES	CR	Nota (7)
Nota (3)	CHEQUE PENDIENTES DE COBRO	47.935.353,00		30.194.103.936,00		Depurado meses sgtes		
Nota (4)	CONSIGNACIONES EN TRANSITO		35.692.997.221,81	- 5.498.893.285,81		RESPONS FISCALES	DB	Nota (7)
Nota (4)	CONSIGNACIONES EN TRANSITO		519.550.304,00	- 6.018.443.589,81		ACTIVOS FIJOS	DB	Nota (7)
Nota (4)	CONSIGNACIONES EN TRANSITO		468.050.280,00	- 6.486.493.869,81		GASTOS SS PP	DB	Nota (7)
Nota (4)	CONSIGNACIONES EN TRANSITO		93.825.540,00	- 6.580.319.409,81		Depurado meses sgtes		
Nota (5)	NOTAS CREDITO EN TRANSITO	35.514.212.033,88		28.933.892.624,07		RESPONS FISCALES	CR	Nota (7)
Nota (6)	NOTAS DEBITO EN TRANSITO		28.948.372.975,00	- 14.480.350,93		RESPONS FISCALES	DB	Nota (7)
	SALDO BANCO S/ SINAP DIC 31 2011			**- 14.480.350,93**		Despues de los Anteriores Ajustes		
	Totales	66.063.157.445,02	65.792.595.634,01					
			282.564.805,01			Vr Neto Ajuste a la Cuenta Bancaria Sinap		
Nota (7)			1.585.248.475,87			SALDO TOTAL CUENTA CxC Resp. Fiscales		

Con estos ajustes a dichas cuentas y sus correspondientes contrapartidas, incluyendo la afectación de las Cuentas por Cobrar-Investigaciones Fiscales, la administración se compromete a reflejar en los Estados Financieros su situación real.

Se hace la aclaración que esta misma situación se puede presentar en otras cuentas bancarias, tanto de recursos propios como del Situado General de Participaciones-SGP-educación- las cuales a la fecha son objeto de análisis y depuración de la conciliación bancaria.

Por lo anterior, en donde se realizó el estudio y el análisis pertinente sobre la muestra tomada de la denuncia ciudadana en la Alcaldía Municipal de Cartago ï Valle, se evidenció que la Administración está actuando de acuerdo al artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

- **Referente al Punto dos (2) de la Denuncia Ciudadana:**

Se evidencio que se realizó un Contrato de Concesión No. 001 de 2015 suscrito entre el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago y la sociedad servicios integrados especializados de Tránsito y Transporte de Cartago S.A.S.-SIETT Cartago S.A.S. en la cláusula segunda de este contrato las obligaciones del concesionario y en el punto 2.2 obligaciones específicas, en el cual se relaciona el pago anticipado de la contraprestación de los $1.000.000.000.

Además se evidencio el acta de Consejo Directivo en el que se aprueba la adición presupuestal de esos dineros mencionados anteriormente, los cuales son para cubrir el déficit fiscal decretado por la entidad.

En fecha del 16 de junio de 2015 se realiza el Otrosi No. 3, al Contrato de Concesión No. 001 de 2015, en donde convinieron subrogar mediante el presente documento, los derechos y obligaciones que tiene el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago, en el contrato de Concesión No.001 suscrito el 05 de enero de 2015 y la Sociedad denominada Servicios Integrados Especializados de Tránsito y Transporte de Cartago S.A.S. - SIETT Cartago S.A.S.

Los argumentos por los cuales se realizó el otro si de subrogación No. 3; fueron:

1. Análisis de la situación operativa y financiera del Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago se concluyó que era un establecimiento inviable y se decidió suprimirlo mediante Acuerdo Municipal No.001 del 13 de marzo del 2015, ordenando su posterior liquidación.

2. Se expide el Decreto Municipal No.019 del 16 de Marzo de 2015, por medio del cual se ordena la supresión y liquidación de la Unidad Administrativa Especial Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago (ITTC) entidad Descentralizada de orden Municipal y se dictan otras disposiciones.

3. Que al suprimirse el Instituto de Tránsito y Transporte (ITTC) le corresponde a la administración central del Municipio de Cartago asumir nuevamente la competencia de organizar, coordinar y controlar el sistema de tránsito y transporte terrestre en su jurisdicción, funciones que fueron asignadas mediante Decreto Municipal No.033 de mayo 15 del 2015*:"Por medio del cual se modifica el Decreto 135 del 31 de Diciembre de 2012 y se crea la Secretaria de Movilidad Tránsito y Transportes de Cartago"*

4. Por Decreto Municipal No. 034 del 19 de mayo de 2015 se modificó el Decreto 105 del 31 de octubre de 2014 emanado del Municipio de Cartago y se adicionaron a la planta global de cargos del Municipio de Cartago, los cargos que tenía da planta de personal del Instituto de Tránsito y Transportes de Cartago.

5. El Decreto Municipal 043 del 16 de junio de 2015, se hace las incorporaciones de los empleados públicos que venían laborando en el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago a la planta de empleos de la Administración Central del Municipio.

6. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato de Concesión No.001 de 2015 es de veinte (20) años, observando que el Concesionario ha instalado toda una infraestructura de información, semaforización, registro y archivo, así como también adelanta el recaudo de las multas, sanciones por contravenciones, entre otros

conceptos.

7. Que ante la supresión del Instituto de Transito y Transportes de Cartago (IITC) le corresponde a la Administración Central del Municipio de Cartago asumir los derechos y obligaciones que le correspondan al ente suprimido y en liquidación, entre ellos los relativos al Contrato de Concesión No. 001 de 2015, y de esta forma precaver un eventual proceso litigioso con el contratista que conlleve perjuicios de tipo administrativo, económico, financiero y legal para el Municipio de Cartago.

Además de lo anterior se evidencio en el Otrosí; lo siguiente:

ñ***Clausula Primera***: *Subrogar en el Municipio de Cartago, las obligaciones, compromisos y Derechos que el Instituto de Transito y Transportes de Cartago (IITC) adquirió al suscribirse el Contrato de concesión No.001 de 2015 con la Sociedad denominada Servicios Integrados Especializados de Tránsito y Transporte de Cartago S.A.S.- SIETT CARTAGO S.A.S.***ò** (lo subrayado es nuestro)

ñParágrafo Tercero: *No obstante lo señalado en los parágrafos anteriores y en virtud de la subrogación de los compromisos, obligaciones y derechos en el Municipio de Cartago, a partir de la supresión del Instituto de Transito y Transportes en Liquidación la titularidad en el contrato de Concesión No.001 de 2015 como contratante la ejerce el Municipio de Cartago a través del Representante Legal. La competencia para la autorización de trámites de tránsito y transporte, conocer y fallar procesos por contravenir las normas de tránsito y transporte es de la Secretaria de Movilidad Tránsito y Transportes de Cartagoò*(lo subrayado es nuestro)

Referente que la administración no ha celebrado la interventoría a dicho contrato de concesión.

Se evidencio que en el Contrato de Concesión No. 001 de 2015 suscrito entre el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago y la sociedad servicios integrados especializados de Tránsito y Transporte de Cartago S.A.S.-SIETT Cartago S.A.S. estipula en la:

ñCláusula Décima Segunda. *Interventoría: El Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago realizará, directamente o por conducto de terceros, las funciones de Interventoría del contrato con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario. Las principales funciones que ejercerá el Interventor se detallan en el Pliego de condiciones, sin perjuicio de las adicionales que establezca el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago.*ñ(lo subrayado es nuestro).

4. RESULTADOS DE LA VISITA

- **Referente al Punto uno (1) de la Denuncia Ciudadana:**

Se deja claro que de acuerdo a la visita realizada a Dirección de Planeación, Registro y Control Financiero del Municipio de Cartago y analizada la documentación aportada, se

estableció un hallazgo administrativo, el cual quedo incluido en el Informe de Auditoría integral Modalidad Regular realizada a la Alcaldía de Cartago a la vigencia 2015, en el mes de julio de 2016.

- **Referente al Punto dos (2) de la Denuncia Ciudadana:**

- Se evidencia que la subrogación se fundamentó en el Otrosi No. 3 del 16 de junio de 2015 y en Parágrafo Tercero de la Cláusula Primera comenta en sus apartes que en virtud de la subrogación de los compromisos, obligaciones y derechos en el Municipio de Cartago, a partir de la supresión del Instituto de Transito y Transportes en Liquidación la titularidad en el contrato de Concesión No.001 de 2015 como contratante la ejerce el Municipio de Cartago a través del Representante Legal.

- Según el concepto de la Oficina Asesora jurídica de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ñ*que en atención a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 1105 de 2006, sin exclusión alguna los actos administrativos suscritos por el liquidador de la entidad, gozan de plena presunción de legalidad, y por consiguiente surten todos sus efectos jurídicos, siendo necesaria la intermediación judicial para que un Juez Administrativo declare la nulidad de los actos que se consideren tienen vicios que afectan su legalidad*ò

  Por consiguiente el Contrato de Concesión y la subrogación que derivo el Otrosi No. 3 del 16 de junio de 2015, tiene plenos efectos jurídicos hasta tanto se considere lo contrario ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

- La administración tiene deficiencias en las labores de interventoría realizadas a dicho contrato de Concesión; además se evidencio que en el Contrato de concesión No. 001 de 2015, en la cláusula decima segunda la Interventoría la realizara el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago (hoy liquidado) por este motivo en el Otrosi donde la TITULARIDAD del contrato de Concesión, como contratante la ejerce el Municipio de Cartago a través de su Representante Legal.

5. CONCLUSIONES

El Contrato de Concesión y la subrogación que derivo el Otrosi No. 3 del 16 de junio de 2015, tiene plenos efectos jurídicos hasta tanto se considere lo contrario ante la Jurisdicción contenciosa administrativa.

La administración tiene deficiencias en las labores de interventoría realizadas alContrato de Concesión No. 001 de 2015, en la cláusula decima segunda la Interventoría la realizara el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago (hoy liquidado), por este motivo en el Otrosi la TITULARIDAD del contrato de Concesión, como contratante la ejerce el Municipio de Cartago a través de su Representante Legal.

Por lo anterior se genera un hallazgo administrativo como se detalla a continuación:

1. **Hallazgo Administrativo.**

Se observa deficiencias en las labores de interventoría realizadas por el Municipio en cumplimiento al Contrato de Concesión No. 001 de 2015, el cual debe estar encaminado al control de las operaciones a cargo del Concesionario, esto debido a que no hay una comunicación efectiva entre las Secretarías de Hacienda y Transito y Movilidad en los manejos de la información, ocasionando un riesgo por la debilidad de los informes, lo que podría conllevar a un incumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

De esta manera queda debidamente tramitada ladenunciaciudadana radicada bajo la partida DC-32-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 3186 DC-32ï 2016
gerencia@siettcartago.com

Trascribió: Amparo Collazos Polo ï Profesional Especializada